



RESOLUCIÓN 2563

(21 OCT. 2021)

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 17 de la Ley 2063 de 2020 y 17 del Decreto 1805 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 17 de la Ley 2063 de 2020 y 17 del Decreto 1805 de 2020, disponen que: *"Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de éstos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversión y Finanzas Públicas (...). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución (...)"*.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y los ordenadores del gasto de las entidades a las cuales se les asigne las distribuciones serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con respecto a la necesidad de los recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.

CP



RESOLUCIÓN No. **2563** De **21 OCT. 2021** Página 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021"

Que por medio del Decreto Legislativo 637 del 6 de mayo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia.

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN, Ordinal 082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, Recurso 54 Fondo Especial FOME, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por medio del oficio No. S-2021-1000-292968 del 5 de octubre de 2021, realizó la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, en su sesión del 14 de octubre de 2021, aprobó financiar con cargo a los recursos del FOME la solicitud del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por UN BILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.208.562.180.970) para financiar: 1. La reprogramación de las transferencias del Programa Ingreso Solidario de 2020 por un valor de \$240.222.180.970, lo anterior considerando que el derecho a dichas transferencias monetarias de los hogares beneficiarios sigue vigente conforme a lo justificado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en su solicitud. 2. El giro de las transferencias del Programa Ingreso Solidario correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2021, previstas en la Ley 2155 de 2021, por \$968.340.000.000, para un techo de 3 millones de hogares beneficiarios, conforme a la solicitud presentada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Dichas necesidades se financiarán con cargo a i) los recursos distribuidos y no comprometidos por hasta \$87.088.100.882 de las Resoluciones 0308 y 1576 de 2021 de los giros del programa Ingreso Solidario hasta agosto de 2021 y del Centro de Atención; ii) el saldo de los recursos de la aprobación realizada por el Comité en sesión del 28 de octubre de 2020, para los giros adicionales y extraordinarios del Programa Familias en Acción durante el primer semestre de 2021 equivalentes a \$181.329.160.448 y iii) el valor restante, con recursos disponibles del FOME. Así, el Comité recomendó la distribución de recursos FOME al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por un valor de **UN BILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.121.474.080.088)**. Lo anterior según certificación de la Secretaria Técnica, del 14 de octubre de 2021.

Que mediante memorando 3-2021-015555 del 15 de octubre de 2021, la Directora General del Presupuesto Público Nacional solicitó la distribución de recursos FOME.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10121 del 15 de octubre de 2021, por valor de **UN BILLON CIENTO VENTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.121.474.080.088)**,

Que de acuerdo con lo expuesto,

Handwritten signature



RESOLUCIÓN No.

2563

De

21 OCT. 2021

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021"

RESUELVE

Artículo 1. Distribución. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2021, así:

CONTRACRÉDITO

**SECCIÓN 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 54 - CSF**

CUENTA	03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	01 A ÓRGANOS DEL PGN	
ORDINAL	082 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME	\$1.121.474.080.088

TOTAL A DISTRIBUIR \$1.121.474.080.088

DISTRIBUCIÓN

**SECCIÓN 4101
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
UNIDAD 4101-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 54 – CSF**

CUENTA	03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	01 A ÓRGANOS DEL PGN	
ORDINAL	082 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME	\$1.121.474.080.088

TOTAL DISTRIBUCIÓN \$1.121.474.080.088



RESOLUCIÓN No. **2563**

De

21 OCT. 2021

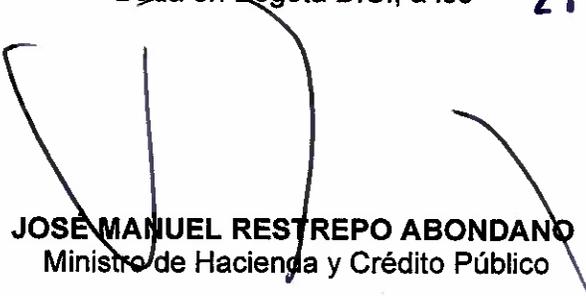
Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021"

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 OCT. 2021**



JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBADO:



CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ: Victor Manuel Ciro Silva
DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación